

Febrero 2026



Guía Usuarios CEPD

para fuentes móviles fuera de carretera

Solicitud del **Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal** para vehículos de uso fuera de carretera.



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



GUÍA USUARIOS CEPD PARA VEHÍCULOS FUERA DE CARRETERA

Solicitud del Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para vehículos de uso fuera de carretera.

ANLA - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



INTRODUCCIÓN

El Certificado de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal es el documento aprobado por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA**, el cual consiste en el análisis técnico de los prototipos o vehículos de producción de fuentes móviles para uso fuera de carretera, seleccionados como representativos de los nuevos modelos que pretenden ser ensamblados y/o comercializados en el territorio nacional.

Este análisis requiere de la verificación de los resultados obtenidos en las emisiones de escape y evaporativas, de conformidad con los métodos, ciclos o procedimientos establecidos en la normatividad vigente, involucrando criterios dimensionales y funcionales, así como sistemas de control de emisiones y sus componentes con los que equipan los vehículos de fábrica.

La ANLA genera un certificado por cada modelo aprobado mediante este procedimiento, el cual es válido siempre y cuando no se cambien las condiciones de los vehículos para los cuales fue aprobado el mencionado certificado. Este documento es el instrumento de control necesario para la acreditación del cumplimiento de los niveles máximos de emisión permitidos para los vehículos automotores que se ensamblen, importen o comercialicen, establecidos en la Resolución 0762 de 2022 respectivamente.

Las fuentes móviles de uso fuera de carretera constituyen un renglón significativo dentro del sector productivo en nuestro país y se requiere control sobre las emisiones generadas por sus motores. Por otra parte, las diferentes marcas constructoras de este tipo de vehículos, los equipan con sistemas de refrigeración y aire acondicionado para su funcionamiento; a su vez estos sistemas utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono, como agentes refrigerantes. Por estas razones la ANLA generó la presente guía para las fuentes móviles de uso fuera de carretera que se ensamblen, importen o comercialicen en el territorio nacional a partir de la entrada en vigencia de resolución 0762 de 2022, como un instrumento de orientación al usuario, que requiere realizar la solicitud del certificado.

NOTA: Se aclara que al tratarse de una guía y al no emitir la ANLA actos administrativos de carácter general este no es un documento vinculante sino ilustrativo.



GLOSARIO

Las definiciones que se exponen a continuación obedecen a la terminología relacionada con los vehículos cero emisiones o eléctricos, componentes, requisitos, autorizaciones etc., que el (los) usuario(s) importador(es), comercializador(es), ensamblador(es) deben tener presentes al momento de realizar la solicitud del CEPD. Algunos de estos términos son transcritos del **anexo 1 de la Resolución 0762 de 2022**, sin embargo, otros son complementarios y pretenden ofrecer al solicitante mayor claridad sobre la terminología empleada en la presente guía.

Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad procedimiento mediante el cual se reconoce la competencia técnica y la idoneidad de los organismos de certificación e inspección, laboratorios de ensayo y metrología [2].

Año Modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con las declaraciones de despacho para consumo.

Autoridad Ambiental: Entidad encargada de validar el cumplimiento ambiental de la fuente móvil terrestre.

Certificación: Procedimiento mediante el cual un tercero expide constancia escrita de conformidad que un producto, un proceso o un servicio, cumple con los requisitos especificados en una norma técnica u otro documento normativo específico.

Certificación de Fabricante: Documento expedido por la casa matriz o empresa fabricante de un vehículo automotor en el cual se certifican especificaciones técnicas de la fuente móvil.

Certificado de Conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado, está conforme con las especificaciones de una norma técnica u otro documento normativo específico.

Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD): Documento en el cual se consignan las especificaciones técnicas, la Información de la prueba y los resultados de la medición de las emisiones generadas por los prototipos de las fuentes móviles o de los motores prototipos, evaluados en un dinamómetro o en una prueba SHED, según el procedimiento que aplique de acuerdo con lo definido en la **resolución 0762 de 2022**. Este certificado debe ser obtenido para fuentes móviles de carretera nuevas y para todas las fuentes móviles de uso fuera de carretera sean nuevas o no.

Ciclo de prueba o de conducción (prueba dinámica): Es una secuencia de puntos operacionales que consta de un arranque del vehículo o del motor, un periodo de funcionamiento, en el existen variaciones de velocidad, par motor, un periodo de funcionamiento, en el que existen variaciones de velocidad, par motor, régimen, según el ciclo que corresponda, y una parada del vehículo o motor.

Ciclo NRSC – Ciclo Estacionario para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera: Ciclo de prueba dinámica establecido en la norma ISO 8178 C1 para la medición de conformidad de emisiones de gases y partículas para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera. Las siglas derivan del término en el idioma inglés Non-Road Steady Cycle. Este ciclo se encuentra descrito en el Código Federal de Regulaciones (CFR) de Estados Unidos, bajo el título 40, parte 1039, y en la Directiva 97/68/c, modificada por 2012/46/CE.

Ciclo NRTC – Ciclo Transitorio para fuentes móviles terrestres de usos fuera de carretera: Ciclo de prueba dinámica desarrollado por la agencia de protección ambiental de los estados Unidos – US EPA en cooperación de las Autoridades de la Unión Europea para representar las emisiones durante condiciones reales de operación de fuentes móviles terrestres de uso de carretera. Las siglas derivan del término en el idioma inglés Non –Road Transient Cycle. Este ciclo se encuentra descrito en el código Federal de Regulaciones (CFR) DE Estados Unidos, bajo el titulo 40, parte 1039 y en la directiva 97/68/CE, modificada por 2012/46/UE.

CO₂: Dióxido de carbono.

CO: Monóxido de carbono.

Código de grupo da prueba: Es el código utilizado en el proceso de certificación ambiental de los Estados Unidos que identifica a un grupo de vehículos que están representados por un mismo conjunto de resultados de emisiones de escape. Su determinación se encuentra descrita en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos 40 CFR § 86.1827-01.

Emisiones de contaminantes atmosféricos en el escape: Son agentes químicos gaseosos o sólidos emitidos a la atmósfera a través del escape de una fuente móvil terrestre como resultado del proceso de combustión interna de energéticos líquidos o gaseosos y pueden ser minimizados a través de sistemas de control de emisiones y descargados a la atmosfera a través de un tubo de escape.

Familia de motores de fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera: Agrupación de tipos de motores realizada por el fabricante que, por su diseño, tienen características similares de emisiones de escape y cumplen los valores límite de emisiones aplicables.

Familia de vehículos: El agrupamiento de vehículos de un fabricante que, en razón de su diseño, se espera que tengan características similares en cuanto a las emisiones de escape y el sistema de diagnóstico a bordo. Para tal efecto los vehículos podrán agruparse en una familia siempre y cuando los siguientes parámetros sean idénticos y estén dentro de los límites definidos en las directivas para cada categoría vehicular.

- El fabricante
- Proceso de combustión (con motor de encendido por chispa, con motor de encendido por compresión, dos tiempos o cuatro tiempos).
- La cilindrada del motor
- El tipo de sistema de control de emisiones

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de los demás parámetros que establezcan las directivas específicas para la definición de una familia de vehículos.

Fuente móvil terrestre: Es el vehículo o máquina que cuenta con un motor de combustión interna y que, por razón de su uso o propósito, es apta para desplazarse sobre el suelo.

Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera: Es una máquina móvil, un equipo transportable o un vehículo con o sin carrocería o con o sin ruedas, que cuenta con un motor de combustión interna, que no ha sido diseñado para el transporte de pasajeros o de mercancías por carretera. Esta categoría no incluye motores de régimen constante, equipos ferroviarios, generadores eléctricos y vehículos de recreación.

Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera eléctrica: Es una máquina móvil impulsada exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estas máquinas no cuentan con motoras de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.

Fuente móvil nueva: Fuente móvil cuyo año modelo sea igual o posterior al año vigente.

GLP: Gas Licuado de Petróleo.

GN: Gas Natural

HC: Hidrocarburos.

HCHO: Formaldehidos

HCNM: Hidrocarburos diferentes al metano.

Importador independiente: Persona natural o jurídica que importe fuentes móviles terrestres que no cuenta con la representación de marca del fabricante.

Laboratorio de pruebas y ensayos acreditado: Laboratorio de pruebas y ensayos que ha sido acreditado por un organismo de acreditación. También puede denominarse servicio técnico.

Modelo de fuente móvil: Referencia comercial o interna asignada por el fabricante a un conjunto de fuentes móviles. La referencia comercial puede cambiar según el mercado a donde se destinen las fuentes móviles

NMHC: Hidrocarburos diferentes al metano

NOx: Óxidos de Nitrógeno.

Número de identificación de producto (PIN): Código alfanumérico que identifica a una fuente móvil de uso fuera de carretera.

Número de identificación del vehículo (VIN): Se trata de una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo. De acuerdo con la **Resolución 5646 de 2009** del Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya, todos los vehículos automotores que se fabriquen ensamblen o importen deben contar con este número.

Prueba dinámica: Prueba que se realiza a una fuente móvil o a un motor en un dinamómetro con el fin de medir las emisiones gaseosas y de partículas que produzca la unidad evaluada sometida a un ciclo de prueba o de conducción.

O: Oxígeno.

Organismo de acreditación: Organismo que lleva a cabo actividades de acreditación, el cual es la atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, y el cual manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad- Organismo autorizado por el país donde se encuentre ubicado que tiene como función reconocer y evaluar que un organismo de certificación o un laboratorio de pruebas tiene la competencia técnica para realizar una determinada actividad de evaluación.

Organismo de certificación: Organismo de evaluación de la conformidad. Organismo que realiza la demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo, el cual incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, Entidad imparcial, pública o privada, que posee la competencia y la confiabilidad necesarias para administrar un sistema de certificación, consultando los intereses generales.

PM: Material Particulado.

Potencia neta: La potencia del motor en kW obtenida en un banco de pruebas en el eje del cigüeñal.

Potencia neta máxima: El valor máximo de la potencia neta en la curva de potencia de» motor.

Potencia neta nominal: La potencia neta en kW declarada por el fabricante de un motor a régimen nominal.

Protocolo de Montreal: Acuerdo multinacional desarrollado para la asistencia técnica y financiera a los países que forman parte de él, en la reducción gradual de la producción y consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono, procurando de esta manera la disminución su liberación a la atmosfera.[1]

Prueba dinámica: Prueba que se realiza a una fuente móvil o a un motor en un dinamómetro con el fin de medir las emisiones gaseosas y de partículas que produzca la unidad evaluada sometida a un ciclo de prueba o de conducción.

Régimen nominal: El régimen máximo del motor a plena carga que permita el regulador, tal como lo diseñe el fabricante, o, en caso de que no haya regulador, el régimen al que se obtenga la potencia neta máxima del motor, tal como lo especifique el fabricante.

Sistema de aire acondicionado: Equipo de enfriamiento ensamblado totalmente en fábrica en una única estructura empleado para recircular aire a través de un sistema de ductos dentro de un habitáculo, compartimiento o espacio a acondicionar, tomando como fuente de energía dispositivos pertenecientes al vehículo.

Sistemas de control de emisiones: Todo dispositivo, sistema o elemento del diseño que sirva para controlar o reducir las emisiones. En el anexo 1 de la presente guía encontrará los diferentes sistemas de control de emisiones, descripción y aplicación.

Sistema de refrigeración: Equipo de enfriamiento ensamblado totalmente en fábrica en una única estructura para ser instalado sobre paredes o techo del espacio destinado a refrigerar y/o congelar tomando como fuente de energía dispositivos pertenecientes al vehículo.

Sustancias agotadoras de la capa de ozono: son sustancias químicas clorinadas, brominadas o fluorinadas producidas por el hombre con potencial para reaccionar con las moléculas de ozono de la estratosfera, provocando su rompimiento y destrucción a través de en una reacción fotoquímica en cadena. La capacidad de destrucción de una SAO en la atmósfera puede superar los 100 años [3].

Unidad de Control Electrónica: La unidad de control electrónica (ECU, por sus siglas en inglés) es la encargada de realizar el control del sistema de inyección, encendido y alimentación de combustible por medio de las señales recibidas de sensores que miden diferentes variables de operación del motor.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre.

Vehículo con celda de combustible (hidrógeno): Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar con hidrógeno como fuente primaria de energía para propulsarse.

Vehículo bicomcombustible: Fuente móvil terrestre equipada con dos sistemas de almacenamiento de combustible, que puede funcionar con un combustible o con el otro, de acuerdo con la operación. Generalmente, tiene un motor de encendido por chispa y funciona con combustible gasolina y con un combustible gaseoso, como el gas natural o el gas licuado de petróleo. Usualmente la conversión a un motor bicomcombustible se realiza a partir de un vehículo con motor de encendido por chispa. También existen vehículos b i combustibles diseñados y construidos de fábrica.

Vehículo con motor de encendido por compresión Fuente móvil de combustión interna en la cual la explosión de la mezcla aire-combustible se produce mediante un proceso de autoencendido al conseguirse temperaturas lo suficientemente altas en la cámara de combustión debido al proceso de compresión. Para efectos de la presente incluyen los vehículos que operen con combustible diésel, y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo.

Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para

suministrar energía eléctrica.

Vehículo con motor de encendido por chispa: Fuente móvil terrestre de combustión interna que obtiene la energía mecánica a partir de la explosión de la mezcla de aire y el combustible, provocada por una chispa en la cámara de combustión. Rara efectos de esta resolución, se incluyen los vehículos con motor de encendido por chispa que operen con gasolina, y su mezcla con etanol, gas natural o gas licuado de petróleo: así como los vehículos de encendido por chispa que operen con gas natural o gas licuado de petróleo.

Vehículo con celda de combustible (hidrógeno): Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar con hidrógeno como fuente primaria de energía para propulsarse.

Vehículo dedicado a gas natural: Fuente móvil que ha sido diseñado y construido para operar exclusivamente con gas natural.

Vehículo dedicado a GLP: Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar exclusivamente con GLP.

Vehículo dual: Fuente móvil terrestre que utiliza un motor diseñado para funcionar simultáneamente con combustible diésel y con un combustible gaseoso. Generalmente la conversión a un motor dual se realiza a partir de un vehículo con motor de encendido por compresión. También existen vehículos duales diseñados y construidos de fábrica.

Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica,

Vehículo híbrido: Fuente móvil terrestre que, para su propulsión, utiliza de forma alternada o simultáneamente, un motor de combustión interna y uno o más motores eléctricos.

Vehículo prototipo o de certificación: Prototipo, con motor de desarrollo o nuevo, representativo de la producción de una familia de vehículo.

Verificación: Es el proceso mediante el cual, a través de mediciones efectuadas utilizando los equipos y procedimientos establecidos en esta resolución, se



determina la calidad de las emisiones producidas por las fuentes móviles

[1] Cualquier incompatibilidad entre la definición establecida en la presente guía y la normativa vigente, prevalecerá lo definido en la normativa vigente.

[2] <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/protocolo-montreal-relativo-sustancias-que-agotan-la-capa-ozono>

[3] <http://www.digeca.go.cr/areas/sustancias-agotadoras-de-la-capa-de-ozono-protocolo-de-montreal-oficina-tecnica-del-ozono>.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto 1076 de 2015[1]: “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. **Artículo 2.2.5.1.8.2 Sección 8 del Título 5 en el cual se compila el Decreto 948 de 1995[2]** en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Resolución 0762 de 2022: Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan **los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015** y se adoptan otras disposiciones.

EXCEPCIONES

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 0762 de 2022, para las solicitudes de CEPD s de fuentes móviles para usos fuera de carretera existen las siguientes excepciones de cumplimiento:

Las que harán parte de ferias o exhibiciones, o los importados como prototipo para el desarrollo de nuevos productos, siempre y cuando se trate de importación temporal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 544 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera destinadas exclusivamente a labores



agrícolas; las demás que operen con combustibles diferentes a diésel; y aquellas que sin importar su combustible y labores tengan una potencia nominal menor a 19 kW o superior a 560 kW.

[1] Presidencia de la República de Colombia. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[2] Ministerio de Medio Ambiente,” Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los *artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993*, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.”

TIPOS DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL

De acuerdo con lo expuesto en las resoluciones 0762 de 2022 se pueden identificar dos (2) tipos de solicitudes a saber:

REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE, es decir toda aquella solicitud realizada por empresas debidamente constituidas, cuyo objeto corresponde al ensamblaje, importación o comercialización de vehículos automotores en el territorio nacional, sin importar el número de unidades puestas en el mercado. En otras palabras, el titular del certificado puede hacer uso de este ante las autoridades competentes cuantas veces lo requiera, siempre y cuando las características de la fuente móvil no presenten variaciones.

IMPORTADOR INDEPENDIENTE, en estos casos se refiere a personas naturales o empresas legalmente constituidas que se encargan de importar un número limitado de fuentes móviles, importadores independientes, Intermediarios o representantes aduaneros, personal con fuero diplomático. Es de aclararse que este tipo de certificado solo podrá utilizarse por única vez para realizar la importación de la fuente móvil especificada en el mismo documento.

Para las categorías anteriormente descritas, se presentan los mismos requisitos técnicos y documentales, con algunas variaciones las cuales deberán ser completadas por el usuario, en los siguientes acápites de esta guía se expondrán los requisitos especificados según los tipos de solicitud.



En adelante los requisitos necesarios para la solicitud del CEPD se desarrollan en base al procedimiento descrito en el artículo 5 de la Resolución 0762 de 2022; así como el cumplimiento de los artículos 7,8,9 y 10 de la misma resolución.

NOTA: Se continuará atendiendo la metodología de radicación en línea de la solicitud a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), mediante el uso del Anexo 3 de la Resolución 762 de 2022; en conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 47 de la Resolución 762 de 2022.

REQUISITOS

Para realizar la solicitud del CEPD ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA el usuario deberá reunir los siguientes documentos.

REQUISITO DOCUMENTAL	REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE	IMPORTADOR INDEPENDIENTE
1. FORMATO CEPD DILIGENCIADO.	✓	✓
2. REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
3. TRADUCCIÓN REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del VIN del vehículo. - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Prueba de motor. - Sistemas de control de emisiones (entre otros). 	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías de las etiquetas informativas del vehículo. - Certificación del VIN del vehículo. - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Sistemas de control de emisiones (entre otros).

Tabla requisitos para la solicitud del CEPD sobre vehículos de uso fuera de carretera

El Reporte técnico de la prueba:

Es un documento expedido por un servicio técnico acreditado para la homologación de vehículos por emisiones contaminantes que contiene la información técnica del vehículo o del motor prototipo, la información referente al ensayo o prueba y los resultados de emisiones contaminantes. Para el caso de que las pruebas o ensayos sean realizados en laboratorios de los fabricantes, es importante tener en cuenta que el reporte técnico

deberá ser expedido por un laboratorio o servicio técnico independiente del fabricante.

Sobre este documento usted deberá identificar la información que se lista a continuación (artículo 8 de la resolución 0762 de 2022) con el fin de plasmar esta información en el formulario de VITAL dispuesto para la solicitud:

- a)** Lugar y fecha de expedición del reporte técnico.
- b)** Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico.
- c)** Número consecutivo o codificación del reporte técnico de la prueba o ensayo.
- d)** Marca de la fuente móvil terrestre o del motor sujeto a la prueba, según el caso.
- e)** Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba.
- f)** Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. En caso de que la descripción de los atributos generales de la fuente móvil que se va a fabricar, ensamblar o importar sea diferente a la descrita en el reporte técnico, se deberá presentar una certificación expedida por el fabricante que relacione los caracteres 4 al 8 del VIN con el reporte técnico y que permita identificar a qué hace alusión cada uno de los caracteres.
- g)** Código del motor, en los casos de que el reporte técnico sea una certificación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos o de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), en lugar del código del motor, se debe describir el código de grupo de prueba.
- h)** Sistemas y dispositivos de control de emisiones.
- i)** Valores obtenidos durante la prueba o ensayo, relacionados con las emisiones de contaminantes. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los

casos que aplique, de acuerdo con normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.

- j)** Valores obtenidos durante la prueba o ensayo de emisiones evaporativas medidas en las fuentes móviles terrestres de carretera que cuenten con motor de encendido por chispa que funcionan con gasolina. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los casos que aplique de acuerdo con las normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.

- k)** Tipo de combustible.

- l)** Potencia neta del motor cuando se trate de fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera.

SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA

Límites máximos de emisión permisibles para fuentes móviles fuera de carretera: para este tipo de vehículos específicamente aquellos equipados con motor de encendido por compresión deberán cumplir con los límites máximos de emisión expresos en las tablas 23 y 24 de la resolución 0762 de 2022, para los estándares de emisión de la unión europea o de los estados unidos según sea el caso, a partir de agosto de 2024, de acuerdo al Artículo 19 de la misma referencia normativa antes mencionada. Así mismo aplicara la exigencia de la información de la etiqueta de control de emisiones referenciada en el Artículo 28 de la misma normativa.

Visto Bueno por Protocolo de Montreal: Las fuentes móviles de uso fuera de carretera deberán tramitar la solicitud del CEPD en cumplimiento visto bueno por protocolo de Montreal, en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 0762 de 2022. En los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de las fuentes móviles terrestres que sean fabricadas, ensambladas o importadas al país, no se deberán emplear para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el artículo 6 de la Resolución 0634 de 2022 o en aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el fabricante, ensamblador o importador, deberá obtener el visto bueno por Protocolo de Montreal ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Registros de importación: para la validación del registro de importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Min

Ambiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Min Cit se encuentran desarrollando la actualización de las subpartidas de estas fuentes móviles.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA REALIZADO POR REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE.

De acuerdo con lo establecido en **el artículo 5 de la resolución 0762 de 2022**, para esta clase de vehículos se deberá certificar la siguiente información:

I. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono:

(aplica para las fuentes móviles que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo): Esta certificación que soporta el cumplimiento del Protocolo de Montreal de la sustancia refrigerante utilizada en el sistema de aire acondicionado o en el sistema de refrigeración externo (p.ej. Cadena de frío).

Las solicitudes del CEPD para representante de marca del fabricante, deberán presentar certificación firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA

II. Certificación del VIN del vehículo:

Es una certificación que permite relacionar al vehículo prototipo con los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados para su comercialización.

Solamente debe ser presentada cuando los caracteres en las posiciones del 4 al 8 del Número de Identificación Vehicular – VIN (caracteres que identifican a la línea o modelo vehicular) del vehículo prototipo que fue evaluado en la prueba dinámica son diferentes de los que tienen los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados o cuando el reporte técnico no presenta el Número de Identificación Vehicular – VIN del vehículo prototipo.

En los casos en que NO pueda ser relacionado con el código de identificación del prototipo descrito en el reporte técnico; esto puede suceder cuando al prototipo no se le haya asignado un VIN o cuando sus caracteres en las posiciones del 4 al 8 del VIN sean diferentes de los que tiene el vehículo que se pretende importar, se podrán

anexar fotografías que permitan la identificación del modelo objeto de la solicitud.

III. Documentación técnica del fabricante (cuando aplique):

Es documentación expedida por el fabricante que pretende soportar cierta información técnica del vehículo que se debe diligenciar en el CEPD, pero que no se encuentra en el reporte técnico., la documentación debe estar firmada por el

representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

Las certificaciones simplemente apostilladas no serán válidas, ya que la apostilla únicamente autentica la firma o sello que expide un documento público en el país de origen y no reemplaza los requisitos técnicos y legales exigidos en Colombia.

IV. Traducción oficial de la documentación técnica de soporte:

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 762 de 2022, deberá ser provista la traducción oficial al castellano de toda la documentación soporte que haya sido expedida en un idioma diferente.

Para que la traducción surta efectos legales en Colombia requiere del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1959 del 2020, y lo indicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/traduccion-oficiales

En donde expresa lo siguiente:

“(..)

- *A partir del 1° de diciembre de 2020, las traducciones oficiales elaboradas en Colombia que surten efectos legales en este país, no se apostillan o legalizan, debido a que la firma del traductor oficial ya es válida en el territorio nacional.*
- *Las traducciones emitidas en el exterior deben ser apostilladas o legalizadas desde el país de origen para que surtan efectos legales en Colombia. (...)*

V. Etiqueta de cumplimiento de los límites máximos de emisiones contaminantes,

esta etiqueta deberá ser instalada por los fabricantes, ensambladores, importadores de fuentes móviles terrestres de carretera para circular por el territorio nacional a

quienes adquieran estas fuentes nuevas, la cual deberá ir en un lugar visible del motor o cabina registrando la información citada en el artículo 28 de la resolución 0762 de 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA IMPORTADORES INDEPENDIENTES.

I. Reporte técnico de la prueba o ensayo:

Este requisito deberá presentarse en todas las solicitudes y deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0762 de 2022, a su vez este podrá suplirse con cualquiera de los siguientes requisitos:

- a)** Órdenes ejecutivas emitidas por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), que serán válidas como reportes técnicos solamente para las fuentes móviles de carretera que contengan las etiquetas descritas en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos (CFR), partes 49 CFR 567.4 y 40 CFR 86.1807-01, sus modificaciones y sustituciones. Esta orden ejecutiva también será válida para los casos en que el fabricante demuestre mediante información técnica que la fuente móvil a importar cuenta con las mismas especificaciones técnicas descritas en esa orden.

- b)** Certificados de conformidad descritos en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento de la Unión Europea 901 del 2014 sus modificaciones o sustituciones, expedidos por el fabricante de la fuente móvil de carretera, que serán válidos como reportes técnicos solamente para la fuente móvil que cumpla con las disposiciones referidas a la placa reglamentaria del fabricante, descritas en los Reglamentos de la Unión Europea 19/2011 y 901 del 2014, sus modificaciones y sustituciones.

Las solicitudes de aprobación de CEPD cuyos vehículos no hayan sido homologados en Estados Unidos solamente deben presentar la fotografía de la etiqueta del

fabricante, que se encuentra generalmente en el pilar B del marco de la puerta del conductor.

Para los vehículos homologados en Estados Unidos, los reportes técnicos no tienen el VIN del vehículo prototipo, pero sí tienen un código de identificación llamado grupo de prueba (test group), que puede ser relacionado al vehículo mediante la etiqueta informativa de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, sus siglas en inglés), que se encuentra generalmente en el compartimiento del motor del vehículo o debajo del capó (<https://www.epa.gov/importing-vehicles-and-engines/locating-vehicle-emissions-label>). Para las solicitudes con estos vehículos, se debe adjuntar la etiqueta del fabricante, descrita en el párrafo anterior, y la etiqueta de la EPA.

En el caso de que las fotografías de las etiquetas informativas no permitan una relación con el vehículo prototipo del reporte técnico, se deberá presentar una certificación del fabricante.

II. Identificación de la fuente Móvil:

En los casos en que la solicitud del CEPD sea realizada por un importador independiente, este deberá incluir evidencia del número de serie (identificación unívoca) o el número de identificación de producto – PIN de la unidad específica a importar, para confirmación de este requisito, se deberán presentar anexas las fotografías de las etiquetas informativa del vehículo (cuando aplique), en las que se evidencie el Número de Identificación Vehicular – VIN, número de serie o PIN de la fuente móvil para usos fuera de carretera.

III. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono (aplica para las fuentes móviles de usos fuera de carretera que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo):

Para los casos de solicitudes de importación independientes (uso propio), la certificación debe estar firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA (validación de usuario).

En su defecto, el usuario podrá proporcionar las fotografías de las placas o etiquetas informativas instaladas en la fuente móvil, manuales de mantenimiento, manuales de operación y/o fichas técnicas que estén claramente relacionadas al modelo de vehículo, en las que se evidencie la sustancia refrigerante con su respectiva cantidad

de llenado correspondiente a la operación del sistema de aire acondicionado de la fuente móvil a importar.

IV. Se debe presentar la ficha técnica de la fuente móvil para uso fuera de carretera o la certificación firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

V. Para las solicitudes de CEPD de fuentes móviles fuera de carretera realizadas por importadores independientes no será necesaria la firma del fabricante de la fuente móvil a importar.

SOLICITUD DEL CEPD PARA FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA EN VITAL

La solicitud de aprobación del CEPD deberá ser radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Resolución 0762 de 2022. En la plataforma VITAL, podrá radicar la solicitud, descargar los requerimientos de información adicional realizados por la ANLA cuando se trate de errores no sustanciales en el diligenciamiento del formato CEPD, dar respuesta a dichos requerimientos y consultar los certificados que hayan sido aprobados.

A continuación, se describe el procedimiento para realizar cada una de las operaciones necesarias en el proceso de la solicitud de aprobación del CEPD en VITAL. De acuerdo con la modalidad bajo la cual se solicite la aprobación del CEPD será necesario contar con los siguientes usuarios:

IMPORTADORES INDEPENDIENTES

Para el caso de solicitudes realizadas por importadores independientes será necesario el usuario que diligencia y radica la solicitud en VITAL, el cual estará asociado a la persona natural o jurídica interesada en obtener su titularidad. El procedimiento para obtener este usuario se detalla en el siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-IMPORTADORES-FUENTES-MOVILES-TERRESTRES-COLOMBIA.pdf>.

REPRESENTANTES DE MARCA DEL FABRICANTE

Además del usuario que diligencia y radica, también se requiere de 2 usuarios adicionales a saber:

I. El usuario con perfil de representante comercializador, quien firmará el CEPD en nombre de la empresa ensambladora, importadora o comercializadora de los vehículos en Colombia. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el enlace: <https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-COMERCIALIZADOR-REPRESENTANTE-MARCA-COLOMBIA.pdf>.

I. El usuario con perfil de representante comercializador, quien firmará el CEPD en nombre de la empresa ensambladora, importadora o comercializadora de los vehículos en Colombia. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el enlace:

<https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-COMERCIALIZADOR-REPRESENTANTE-MARCA-COLOMBIA.pdf>.

II. El usuario con perfil de representante de fábrica, quien en nombre de la empresa dueña del diseño de las fuentes móviles quien firmará el CEPD. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el siguiente enlace:

<https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2024-05-07-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-CASA-MATRIZ-EMPRESA-FABRICANTE-FIRMA-PROPIETARIA-DISENO-FUENTES-MOVILES-TERRESTRES-COLOMBIA.pdf>.

Una vez el respectivo usuario haya sido validado por la ANLA y creado por el MADS cada uno de los usuarios necesarios en

VITAL para poder diligenciar, firmar y radicarla solicitud de aprobación del CEPD, es necesario realizar los siguientes pasos adicionales, con el fin de asignarle a los respectivos usuarios una segunda contraseña y puedan cargar la firma digital que se visualizara en el formato CEPD. Dichos pasos o instrucciones le serán informados a cada usuario, una vez haya sido validado.



Figura 1. Registro de usuario VITAL

MIS DATOS PERSONALES

Datos de Usuario | Datos Persona Natural | Datos Apoderado

Para validar el siguiente registro debe presentarse ante la Autoridad Ambiental correspondiente y presentar su documento de Identificación. Para el caso de Personas Jurídicas, Certificado de existencia y representación legal. En caso que desee actuar por medio de apoderado se deberá presentar el correspondiente poder y el apoderado deberá registrarse en VITAL.

Tipo de Usuario:

Persona Natural
 Persona Jurídica Pública
 Persona Jurídica Privada

Autoridad Ambiental a la que desea enviar su solicitud:

Seleccione....

Enviar | Recuperar Enlace Activación | Cancelar

Figura 2. Registro de datos – VITAL

NOTA DE INTERES: El procedimiento de registro es aplicable para el usuario que diligencia y radica. Los demás deben ser solicitados al correo licencias@anla.gov.co y validados bajo los procedimientos y requisitos que se describen en los enlaces indicados para cada tipo de usuario (representante comercializador y representante de la empresa fabricante).

Ingrese la información correspondiente según sea el caso:

MIS DATOS PERSONALES

Datos de Usuario	Datos Persona Natural	Datos Apoderado
------------------	------------------------------	-----------------

Datos Personales

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Tipo de Documento:

Número de Documento:

Departamento Origen de Documento:

Municipio Origen de Documento:

Datos Para Contacto

Dirección:

País:

Departamento:

Municipio:

Corregimiento:

Vereda:

Dirección Correspondencia:

País:

Departamento:

Municipio:

Corregimiento:

Vereda:

Teléfono:

Celular:

Fax:

Correo Electrónico:

Autorizo envío de notificaciones por correo electrónico. En caso de no seleccionar esta opción la notificación será realizada en físico.

Figura 3. Registro de datos - VITAL

Una vez realizado el registro, validación y aprobación del usuario en VITAL, podrá realizar la radicación y consulta del estado de su trámite, a continuación, se describe el procedimiento necesario para la radicación de la solicitud.

DILIGENCIAMIENTO Y RADICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Ingrese a la página VITAL adicionales a saber:

<https://vital.minambiente.gov.co/Silpa/TestSilpa/Security/Login.aspx>

2. Diligencie su usuario y contraseña



Figura 4. Ingreso - VITAL

3. En el menú, seleccionar la opción de Iniciar Trámite ANLA, seguida de la opción Permisos Ambientales, continuar con Prueba Dinámica y por último Diligenciamiento del CEPD en línea y radicación de documentos



Figura 5. Inicio trámite

4. Una vez se encuentre en el sitio de prueba dinámica pulse el botón nuevo certificado.



Figura 6. Selección inicio diligenciamiento formulario

A continuación, diligenciar la información requerida en las seis (6) pestañas del formulario en VITAL:

- Pestaña 1: Información Básica
- Pestaña 2: Descripción Vehículo
- Pestaña 3: Descripción Modelo
- Pestaña 4: Descripción Prueba
- Pestaña 5: Datos Adicionales
- Pestaña 6: Documentos

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica Descripción Vehículo Descripción Prueba Datos Adicionales Documentos

Resolución: 762 del 2022 ?

Tipo Prueba Realizada: MOTOR

Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre: Seleccione. ?

Descripción de la solicitud: Seleccione. ?

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ELIMINAR	EDITAR
No se han ingresado titulares				

Titulares del Certificado: ?

Selecione. Adicionar

Enviar Certificado Cancelar

Figura 7. Diligenciamiento del formulario

A continuación, se darán algunas recomendaciones para el diligenciamiento del formulario en VITAL:

PESTAÑA INFORMACION BASICA

Diligencie la información solicitada, en los campos que se muestran en la figura 6

1. Seleccione la resolución por medio de la cual será evaluada la solicitud.
2. Dado que la solicitud es para una fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera, como tipo de prueba realizada se debe seleccionar: **Motor**; de tal manera que posteriormente en la pestaña “Descripción del Vehículo” del formulario pueda ser seleccionada la descripción del vehículo: “FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA”.
3. Seleccione la marca del motor/vehículo. En caso de que esta no aparezca en el listado seleccione “otro” y escriba el nombre en el espacio en blanco.

4. En Descripción de la solicitud se especifica si el usuario es un importador independiente o fabricante, ensamblador o importador.

NOTA: para el caso de las solicitudes como representante de marca del fabricante se debe especificar el nombre de la casa matriz y de la empresa constituida (es importante recordar que estos deben poseer su usuario correspondiente).

The screenshot shows the 'Información Básica' tab of the application. It contains the following fields and options:

- Resolución:** 762 del 2022
- Tipo Prueba Realizada:** MOTOR
- Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre:** OTRO (with 'SANY' entered in the adjacent text field)
- Descripción de la solicitud:** IMPORTADOR INDEPENDIENTE
- Observaciones:** A large empty text area.
- Titulares del Certificado:** A table with columns: NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, ELIMINAR, and EDITAR. Below the table, it says 'No se han ingresado titulares'. There is an input field, a 'Seleccione.' dropdown, another input field, and an 'Adicionar' button.

Buttons at the bottom right: 'Enviar Certificado' and 'Cancelar'.

Figura 8. Información Básica

NOTA: Al diligenciar el número de identificación tributario - NIT, solo ingrese números.

DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

The screenshot shows the 'Descripción Vehículo' tab of the application. It contains the following fields and options:

- Descripción del Vehículo:** FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA
- Características del Modelo:**
 - Año de fabricación:** 2021
 - Combustible/Energético:** DIÉSEL
 - Estándar de Emisiones:** Tier 4 Final
 - Potencia Neta (kW):** 100
 - Marca del motor:** MARCA FAMILIA MOTOR
 - Designación del motor:** FAMILIA MOTOR

Buttons at the bottom right: 'Enviar Certificado' and 'Cancelar'.

Figura 9. Descripción Vehículo

1. En el campo *Descripción del vehículo*, despliegue el menú y seleccione **FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA**.
2. Diligencie *año fabricación*
3. Seleccione **Combustible/Energético**, según corresponda
4. Ingrese el valor de *Potencia neta* y diligencie las Casillas
5. *Marca del motor* y *Designación del motor*.

DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN MODELO

Figura 10. Descripción modelo.

Ingrese los datos correspondientes a Nombre del Modelo y Código de Identificación (VIN o NIP).

DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN PRUEBA

Figura 11. Descripción prueba.

1. **Número de ciclos de Prueba Realizados.** Dependerá de la potencia neta que hayan seleccionado previamente.
2. Entidad que expide el reporte de pruebas o ensayos:
Nombre del organismo que expide el reporte de pruebas.
3. Consecutivo del reporte de pruebas o ensayos:
4. **Ciclo 1:** Seleccione según corresponda, **Ciclo 2:** Seleccione según corresponda
5. Ingrese el Valor del parámetro según reporte técnico. Para el consumo de combustible el usuario puede elegir si diligenciar la casilla con sus respectivas unidades o, en caso de tener dos ciclos de pruebas realizados, incluirla como un variable adicional en el formulario.
6. **Unidad:** Seleccione las unidades según corresponda de acuerdo con la normativa de USA o UE. También verificar si debe realizar conversiones al momento de diligenciar los resultados de la prueba de emisiones contaminantes.

DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DATOS ADICIONALES

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica |
 Descripción Vehículo |
 Descripción Modelo |
 Descripción Prueba |
 Datos Adicionales |
 Documentos

Sistema Control de Emisiones

PCV	<input type="checkbox"/>
EGR	<input type="checkbox"/>
O.S	<input type="checkbox"/>
T.C	<input checked="" type="checkbox"/>
EGRC	<input type="checkbox"/>
CAC	<input checked="" type="checkbox"/>
OBD	<input type="checkbox"/>
DOC	<input checked="" type="checkbox"/>
SCR	<input type="checkbox"/>
ECU	<input checked="" type="checkbox"/>
NOXS	<input type="checkbox"/>
DPF flujo parcial	<input type="checkbox"/>
DPF flujo total	<input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>

SISTEMA CONTROL	ELIMINAR	EDITAR
AMOX	Eliminar	Editar
<input style="width: 100%;" type="text"/>	Adicionar	

Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Sistema de Aire Acondicionado:

Sustancia Refrigerante de Diseño:

Cantidad:

Sistema de Refrigeración:

Figura 12. Datos adicionales.

- **Sistemas de control de emisiones:** seleccione según corresponda a la configuración del vehículo objeto de la solicitud.

Si requiere relacionar un dispositivo de control de emisiones diferente a los listados en la tabla, seleccione la casilla Otro e ingrese el nombre del mismo.

Acto seguido, diligencie los datos referentes al Visto Bueno por Protocolo de Montreal indicando, si la fuente móvil cuenta con sistema de aire acondicionado y/o sistema de refrigeración, así mismo deberá ser diligenciada la sustancia refrigerante de operación junto a su respectiva cantidad, como se muestra en la figura 12.

DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DOCUMENTOS

Adjuntar los documentos de soporte necesarios según el tipo de solicitud seleccionada: **con representante de marca del fabricante** o **importador independiente**, y luego dar clic en **Enviar Certificado**.

De no adjuntar ningún documento en los campos indicados, el sistema no permitirá el avance de la solicitud y envío de la misma para evaluación por parte de la ANLA.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica Descripción Vehículo Descripción Modelo Descripción Prueba Datos Adicionales **Documentos**

Documentos Anexos:

DOCUMENTO	ANEXO	ACCIÓN	VER
Poder especial por el cual se delegue alguna de las firmas solicitadas en el formato CEPD	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Reporte técnico de la prueba o ensayo	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Traducción oficial del reporte técnico	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono como refrigerantes	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Certificaciones complementarias, por ejemplo: (VIN, año modelo, cantidad de sustancia refrigerante, entre otros)	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Información complementaria	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		

Enviar Certificado Cancelar

Figura 13. Documentos.

Una vez realice el cargue de la documentación requerida, pulse el botón **Enviar Certificado**.

PROCESO DE RADICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para el proceso de evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD tenga en cuenta las siguientes notas:

- 1.** Para las solicitudes de aprobación de CEPD bajo la modalidad de importador independiente (también conocidas como uso propio), se revisará el representante legal de la empresa solicitante, no hay revisión del representante de casa matriz.
- 2.** Las solicitudes de aprobación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado, el reporte técnico o su traducción no podrán ser evaluadas y el soporte de la sustancia refrigerante con su respectiva cantidad de llenado (en los casos que aplique), y la solicitud no podrá ser tramitada por la ANLA. Para el caso de vehículos eléctricos no será necesario adjuntar el reporte técnico ni su traducción oficial, sin embargo, en los campos del formulario si deberá ser adjunto cierto documento para que el sistema permita avanzar y radicar la solicitud, como por ejemplo la documentación técnica del fabricante a partir de la cual se certifica la sustancia refrigerante del sistema de aire acondicionado y/o de refrigeración, y de sus respectivas cantidades.
- 3.** Las solicitudes de reemplazo o modificación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado que pretende reemplazar al ya aprobado y la carta de la empresa solicitante (expedida por el representante legal o quien haga sus veces) o persona natural titular del CEPD ya aprobado, en la que se informe el número de CEPD que se quiere reemplazar o modificar, no podrán ser evaluadas, y la ANLA requerirá la completitud de la solicitud para comenzar su evaluación.
- 4.** La ANLA tendrá un tiempo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos mínimos descritos en la nota 2, para aprobar o negar el CEPD.

- 5.** A partir del día siguiente en que el solicitante responda al requerimiento de información por motivo de subsanar un error de diligenciamiento, el tiempo para resolver de fondo la solicitud se contará considerando los días que se utilizaron para emitir el oficio de requerimiento, de la siguiente manera:

Días para resolver el trámite luego de repuesta = 30 [días hábiles] - X Días hábiles que se utilizaron para emitir el oficio de requerimiento.

- 6.** El usuario tiene 10 días calendario contado a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio para responder al requerimiento por errores de diligenciamiento del formato CEPD, el cual puede ser prorrogado a solicitud del representante legal, en caso de que el solicitante sea una empresa, o por la persona natural solicitante. En su defecto, una persona con una autorización debidamente autenticada, en la que se exprese explícitamente que está facultada para tal fin, podrá solicitar la prórroga.
- 7.** La solicitud será desistida y se archivará la actuación si el usuario no responde en el plazo concedido, o en caso de que no haya respondido de manera completa a los requerimientos dados.
- 8.** En caso de que la solicitud no cumpla con los niveles de emisiones establecidos, la ANLA negará la solicitud sin requerir aclaración o completitud de la información.
- 9.** El CEPD, una vez aprobado, tendrá el sello de la ANLA y un consecutivo de identificación, y será publicado en VITAL para consulta pública en la opción “Consulta de Certificados”:

<http://sila.anla.gov.co/Vitalanla/ModulosPublicos/PruebaDinamica/ConsultaCertificado>



PREGUNTAS FRECUENTES

Para el proceso de evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD tenga en cuenta las siguientes notas:

¿Qué es el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal (CEPD)?

El CEPD es un documento en el cual se consignan los resultados de la medición de contaminantes del aire, evaluados por peso vehicular, incluyendo las emisiones evaporativas, conforme a los métodos, ciclos o procedimientos establecidos en la normatividad vigente, provenientes de los vehículos prototipo seleccionados como representativos de los modelos nuevos que se importen, fabriquen o se ensamblen en el país.

¿Para qué sirve el CEPD?

El CEPD es el instrumento necesario para verificar que los prototipos de los vehículos que son importados o ensamblados en el país cumplen con los niveles máximos de emisión permisibles cuando son evaluados en una prueba dinámica o en dinamómetro.

¿Quién debe solicitar la aprobación del CEPD?

Los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de los vehículos nuevos.

¿Cuáles son los tiempos de evaluación una vez sea cargada la información en VITAL?

La evaluación de la solicitud se ejecuta en un plazo de 30 hábiles.

¿Cuál es la vigencia del CEPD?

El CEPD no tiene vigencia. Sin embargo, el titular debe solicitar uno nuevo cuando se cumpla alguna de las condiciones que se establecen en el artículo 11 de la Resolución 762 de 2022.

¿Si la fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera que se va a ingresar al territorio nacional es usada, le aplica la obtención del “Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal”?



El “Certificado de emisiones por prueba dinámica (CEPD) y visto bueno por protocolo de Montreal” aplica tanto para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera nuevas como usadas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 762 de 2022.

¿A qué estándares de emisiones hacen referencia los límites máximos permisibles de emisión que se describen en el artículo 19 de la Resolución 762 de 2022?

Los límites máximos permisibles de emisión a los que hacen referencia las tablas 23 y 24 del artículo 19 de la Resolución 762 de 2022, aplicables a fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera equipadas con motores de encendido por compresión (diésel), corresponden respectivamente al estándar STAGE IIIB de la Unión Europea y Tier 4 Interim de los Estados Unidos de América.

¿Teniendo en cuenta lo exigido en el artículo 28 de la Resolución 762 de 2022, "Información de Etiqueta de Control de Emisiones de las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera", ¿es necesario crear una nueva etiqueta en español y si esta etiqueta suplementaria debe ser del mismo material y características que la etiqueta original?

Tal como se establece en el artículo 28 de la Resolución 762 de 2022, las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera deberán contar con una etiqueta permanente visible en el motor, para lo cual establece las especificaciones señaladas a continuación:

“(..)

- a.** Debe estar fijado en el motor de manera que no pueda ser removido sin que se destruya o desfigure.
- b.** Ser durable y legible durante la totalidad de la vida útil del motor.
- c.** Estar fijado a una parte esencial para la operación del motor que normalmente no requiera su remplazo durante la vida útil del motor.
- d.** Estar localizado en lugar visible después de que el motor ha sido instalado en la maquinaria. Se podrá fijar una etiqueta suplementaria en otra parte siempre y cuando cumpla con las especificaciones señaladas en el presente artículo y en caso de que la etiqueta solicitada en el motor quede oculta en la maquinaria cuando éste haya sido instalado.
- e.** Se deberá fijar una etiqueta suplementaria en idioma castellano, en otra parte

que no sea el motor, cuando ésta no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente artículo o se encuentre en un idioma diferente al oficial de la República de Colombia...”

Salvo lo dispuesto previamente, la Resolución 762 de 2022 no establece ningún tipo de exigencia adicional para la etiqueta suplementaria en relación con el material a emplear. No obstante, es importante tener en cuenta que, al ser una etiqueta que debe estar a disposición de la autoridad ambiental competente, se debe buscar que dicha etiqueta sea durable y legible, con el fin de que se garantice la accesibilidad en cualquier momento a la información allí contenida.

¿Dentro de las excepciones definidas en el literal c del artículo 3 de la Resolución 762 de 2022, se exceptúa del cumplimiento de obtener el “Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal” a los vehículos de uso agrícola?

Si, tal como lo establece la Resolución 762 de 2022, se exceptúa del cumplimiento de las disposiciones allí establecidas, a las fuentes móviles terrestres que por su diseño son exclusivamente para labores agrícolas.

Al respecto es importante señalar que la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, norma de mayor jerarquía que la Resolución 762 de 2022, establece la definición de vehículo agrícola, definición que se armoniza con la determinada en la citada resolución:

“Vehículo agrícola: Vehículo automotor provisto de una configuración especial, destinado exclusivamente a labores agrícolas.”

¿Una vez se cuente con el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal que debo hacer en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)?

Después de obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto bueno por Protocolo de Montreal, el fabricante, ensamblador o importador debe solicitar el visto bueno previo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). En este proceso, se requiere que se consigne la información asociada al certificado aprobado, como el número de CEPD, código del modelo (código de identificación) y código de motor (designación del motor). Toda la información consignada en la solicitud a través de la VUCE debe coincidir con la información del CEPD.



ANEXO TÉCNICO

Sistemas de control de emisiones

SISTEMA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	ESPACIO EN FORMATO CEPD
PCV (Positive Crankcase Ventilation) o Dispositivo de Reciclaje de los Gases del Cáster	La válvula de ventilación positiva del cárter permite el retorno de gases del cárter producidos en la combustión a la entrada de aire. En vez de emitirlos al ambiente, la PCV se encarga de retornarlos al colector de admisión para volver a entrar a la cámara de combustión como parte de una mezcla fresca de aire y combustible.		PCV / OTRO ¿CUÁL?
EGR	La recirculación de los gases de escape (EGR, por sus siglas en inglés) reduce las emisiones de NOx mediante la recirculación de estos gases a la cámara de combustión para que la temperatura se reduzca y, consecuentemente, los óxidos de nitrógeno generados térmicamente (thermal NOx).	Todos los tipos de vehículos	EGR
DOC	El convertidor catalítico de oxidación diésel (DOC, por sus siglas en inglés) reduce las emisiones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO) (dos vías) que son producidos por la combustión de diésel en el motor, mediante la oxidación de estos contaminantes (CO a CO2 y HC a H2O + CO2).	Vehículos que funcionen con diésel	DOC
DPF	El filtro de partículas diésel (DPF, por sus siglas en inglés) reduce la emisión de partículas en vehículos equipados con motores diésel. Los canales del filtro están bloqueados en los extremos alternadamente, forzando a los gases a pasar a través de las paredes de las celdas para poder salir del filtro. Como estas paredes son porosas, los gases limpios pasan a través de éstas, pero los agujeros no son lo suficientemente grandes para que el material particulado pueda pasar, haciendo que sea depositado en las paredes de las celdas y atrapadas por el filtro.	Vehículos que funcionen con diésel	DPF
SCR	El sistema de reducción catalítica selectiva (SCR, por sus siglas en inglés) reduce las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) al utilizar un agente reductor, como la urea, que reacciona con los NOx para producir N2.	Vehículos que funcionen con diésel	SCR

SISTEMA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	ESPACIO EN FORMATO CEPD
POC	Los convertidores catalíticos de oxidación de partículas (POC, por sus siglas en inglés) reducen el material particulado y realizan la oxidación de gases contaminantes como los hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO). Las partículas, que son atrapadas por el convertidor, son eliminadas en un proceso de regeneración.	Todos los tipos de vehículos	OTRO ¿CUÁL?
Turbocargador	<p>El turbocargador es un sistema que realiza la compresión del aire de entrada a la cámara de combustión utilizando la energía contenida en los gases de escape. Esta compresión permite la entrada de una cantidad mayor de aire a la cámara de combustión incrementando la potencia del motor.</p> <p>El turbocargador es una tecnología que permite la reducción del cilindraje de un motor, ya que, para una potencia específica, un motor con turbocargador puede ser comparable a un motor con mayor cilindraje que utilice aspiración natural del aire. En otras palabras, el turbocargador permite utilizar una cantidad menor de combustible para una potencia específica, lo cual se traduce en una mejora en la economía del combustible y reducción de CO₂.</p>	Todos los tipos de vehículos	TC
ECU (Unidad de Control Electrónica)	La unidad de control electrónica (ECU, por sus siglas en inglés) es el encargado de realizar el control del sistema de inyección, encendido y alimentación de combustible por medio de las señales recibidas de sensores que miden diferentes variables de operación del motor. Al ser el sistema que controla estos sistemas esenciales para el proceso combustión en el motor, el ECU tiene una alta afectación en el control de emisiones contaminantes. Por otro lado, existen unidades de control electrónico instaladas en los sistemas SCR para poder controlar la cantidad inyectada del agente reductor.	Todos los tipos de vehículos	ECU
Intercooler	El intercooler es un intercambiador de calor quea que disminuye la temperatura del aire comprimido por el turbocargador. La disminución de temperatura permite evitar fenómenos como detonación o ignición temprana, los cuales ocasionan posibles problemas estructurales en los componentes del motor. En términos de emisiones, la disminución de la temperatura del aire comprimido disminuye la temperatura máxima en la cámara de combustión, mitigando la producción de NO _x , cuya producción incrementa con el aumento de temperatura y presión. Adicionalmente, el intercooler permite un incremento de la densidad del aire comprimido y así obtener una potencia mayor a la que se obtiene cuando se utiliza el turbocargador sin un enfriamiento posterior del aire. Este incremento de potencia se traduce en una reducción mayor de CO ₂ y consumo de combustible.	Todos los tipos de vehículos que tengan un turbocargador o supercargador	OTRO ¿CUÁL?

SISTEMA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	ESPACIO EN FORMATO CEPD
Supercargador	El supercargador es un sistema que tiene la misma función de un turbocargador, que es comprimir el aire de entrada a la cámara de combustión. La diferencia entre estos dos sistemas radica en el funcionamiento: el supercargador utiliza la energía motriz del motor para accionar el compresor mientras que el turbocargador utiliza la energía de los gases de escape que son expandidos en la turbina para accionar el compresor. Esta diferencia en el funcionamiento tiene repercusiones en la eficiencia siendo más eficiente el turbocargador ya que éste utiliza la energía que normalmente se desperdiciaría en el ambiente como insumo mientras que el supercargador toma energía útil del motor.	Todos los tipos de vehículos	OTRO ¿CUÁL?
Enfriador del EGR	Este sistema es un intercambiador de calor que reduce la temperatura de los gases recirculados de escape lo que permite una reducción aún mayor de NOx en la cámara de combustión.	Todos los tipos de vehículos que tengan un sistema EGR	OTRO ¿CUÁL?
Inyección de aire secundario	El sistema de inyección de aire secundario permite la adición de oxígeno al sistema de escape con el fin de realizar la combustión de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO) que no fueron oxidados en las cámaras de combustión del motor. Este sistema es identificado por las siglas "AIR", "AIRE" o "PAIR" (Pulsed AIR); los dos primeros utilizan un dispositivo de compresión que permite el transporte del aire de entrada al sistema de escape sin pasar por el motor mientras que el último permite este flujo de aire sin requerir un dispositivo de compresión utilizando el vacío generado por las pulsaciones presentes en el sistema de escape.	Todos los tipos de vehículos	OTRO ¿CUÁL?
Sensor de NOx	Este sensor mide la cantidad de NOx presente en la mezcla de gases de escape. La medición de estos contaminantes denominados NOx (siendo los más comunes NO, NO2 y N2O) permite realizar el control del sistema de reducción de NOx, ya sea un convertidor tipo SCR o una trampa de NOx. En el caso del SCR, la medición de NOx funciona como un insumo para el control de inyección del agente reductor (urea/hidróxido de amonio/amoniaco anhidro). En cuanto a la trampa de NOx, el sensor permite establecer si la trampa debe ser regenerada (eliminar el NO2 acumulado en la superficie del catalizador por medio de su reducción a N2).	Todos los tipos de vehículos que tengan una unidad de control electrónica	OTRO ¿CUÁL?
Trampa de NOx (Lean NOx Trap)	La trampa de NOx es un sistema de control que permite la conversión de NOx en N2 mediante un proceso que comprende la oxidación de NO a NO2, la consecuente absorción de NO2 en la superficie del catalizador y luego la reducción de NO2 a N2.	Todos los tipos de vehículos	OTRO ¿CUÁL?
Convertidor catalítico de NOx para mezcla pobre (Lean NOx Catalyst)	Este sistema permite la reducción de NOx por medio de la utilización del combustible como agente reductor del NOx. Específicamente, combustibles como diésel o etanol E85 sirven como agentes reductores para proporcionar los hidrocarburos necesarios para la reducción del NOx en N2. Al igual que la "Trampa de NOx", este sistema es utilizado en motores que trabajan con mezclas pobres de combustible.	Todos los tipos de vehículos	OTRO ¿CUÁL?

SISTEMA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	ESPACIO EN FORMATO CEPD
Sensor de Amoniac (NH₃)	Este sensor permite un mayor control de la inyección del agente reductor (urea/hidróxido de amonio/amoniaco anhidro) en un sistema SCR. Al realizar la medición de NH ₃ presente en los gases de escape, el sistema puede realizar un control más preciso sobre la cantidad de agente reductor que se debe inyectar para realizar la reducción de NO _x de una forma adecuada y simultáneamente evitar una emisión significativa de NH ₃ al ambiente.	Todos los tipos de vehículos que tengan un sistema SCR	OTRO ¿CUÁL?
Sensor de Material Particulado	Este sensor mide el material particulado existente en la mezcla de gases de escape. Este dispositivo es comúnmente utilizado para detectar si el filtro de partículas tiene alguna fuga que incremente la emisión de este material particulado al ambiente a un nivel superior de lo permitido.	Todos los tipos de vehículos que tengan un sistema de control para el material particulado	OTRO ¿CUÁL?
Sensor de calidad del agente reductor	Este sensor permite determinar la calidad del agente reductor en un sistema SCR. La calidad de este agente afecta directamente la conversión de NO _x y, por ende, esta propiedad debe ser monitoreada en el caso de que un sensor de NO _x no esté instalado en el sistema.	Todos los tipos de vehículos que tengan un sistema SCR	OTRO ¿CUÁL?

Sistemas de control de emisiones Parte 4




Febrero 2026



www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **X**
@ANLA_Col

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**
@ANLA_Col



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

